



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

**Número:**

**Referencia:** COMPETENCIAS Y DEPENDENCIAS - LEY ORGÁNICA DE MINISTERIOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN 3420 - 3470 Y DECRETO DECTO-2025-10-E-NEU-GPN

---

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y, los Decretos DECTO-2024-8-E-NEU-GPN, DECTO-2024-90-E-NEU-GPN, DECTO-2024-241-E-NEU-GPN, DECTO-2024-320-E-NEU-GPN, DECTO-2024-340-E-NEU-GPN, DECTO-2024-409-E-NEU-GPN, DECTO-2024-473-E-NEU-GPN, DECTO-2024-687-E-NEU-GPN, DECTO-2024-840-E-NEU-GPN, DECTO-2024-1205-E-NEU-GPN, DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, DECTO-2025-281-E-NEU-GPN, DECTO-2025-367-E-NEU-GPN, DECTO-2025-490-E-NEU-GPN, DECTO-2025-512-E-NEU-GPN, DECTO-2025-560-E-NEU-GPN y DECTO-2025-804-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 se creó la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánicas funcionales;

Que la Ley 3470 modifica la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, creando el Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización y fijando sus competencias;

Que conforme lo dispone la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, mediante su Artículo 46° se faculta al Poder Ejecutivo para modificar la estructura ministerial por Decreto, sin aumentar el número de ministerios; a disponer la creación y/o supresión de secretarías y subsecretarías, a reasignar la dependencia funcional de los organismos y empresas públicas;

Que en virtud de los principios de eficacia y eficiencia establecidos en la Constitución Provincial, resulta oportuno y necesario readecuar la estructura orgánica funcional mencionada, a los fines y objetivos de gobierno del Estado Neuquino, a efectos de garantizar la optimización de su funcionamiento;

Que en consecuencia y en un todo de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, se propicia la emisión de la presente norma;

Por ello;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## DECRETA:

**Artículo 1°:** MODIFÍCASE la denominación de los ministerios que integran la estructura establecida en la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, de la siguiente manera:

- a) Ministro/a Jefe de Gabinete.
- b) Ministro/a de Gobierno.
- c) Ministro/a de Educación.
- d) Ministro/a de Economía, Producción e Industria.
- e) Ministro/a de Trabajo y Desarrollo Laboral.
- f) Ministro/a de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.
- g) Ministro/a de Salud.
- h) Ministro/a de Seguridad.
- i) Ministro/a de Energía.
- j) Ministro/a de Infraestructura.
- k) Ministro/a de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.
- l) Ministro/a de Planificación, Innovación y Modernización.

**Artículo 2°:** MODIFÍCASE el Artículo 2° del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 2°: Las competencias del ministro o ministra jefe de Gabinete son, entre otras, las siguientes:*

- a) Asistir al gobernador en la conducción política de la administración de la provincia y en la ejecución de políticas vinculadas con el cumplimiento de los planes de gobierno y proyectos estratégicos.*
- b) Entender en la organización y desarrollo de todas las acciones que demande el gobernador.*
- c) Entender en la organización y convocatoria de las reuniones y acuerdos de gabinete, coordinando los asuntos a tratar, presidiendo las reuniones en caso de ausencia del gobernador.*
- d) Coordinar con los demás ministerios las actividades y acciones de gobierno, de las distintas áreas, participando en su programación y control estratégico, a fin de obtener coherencia en el accionar de la administración e incrementar su eficiencia.*
- e) Asistir al Poder Ejecutivo en las relaciones con el Gobierno nacional y los Gobiernos provinciales, en materia política y de cooperación.*
- f) Asistir al Poder Ejecutivo en las relaciones con autoridades eclesiásticas, instituciones religiosas y autoridades universitarias.*
- g) Asistir al Poder Ejecutivo en las relaciones con organismos públicos de otras jurisdicciones, sean nacionales, provinciales o internacionales, coordinando su accionar con las respectivas áreas de gobierno.*
- h) Entender en materia de límites territoriales.*
- i) Entender en la planificación y ejecución de las acciones de la provincia en el exterior.*
- j) Asistir al gobernador en las relaciones con el cuerpo consular acreditado.*

k) Entender en política migratoria.

l) Requerir, a solicitud del Poder Ejecutivo provincial, a los ministros, secretarios y demás funcionarios de la Administración pública provincial, la información necesaria para el cumplimiento de su función específica y de las responsabilidades que emergen del artículo 214 de la Constitución provincial, la que deberá producirse dentro del plazo que, a tal efecto, establezca.

m) Asistir, ser nexo y coordinar las relaciones institucionales con la Honorable Legislatura provincial.

n) Entender en la formulación y definición de políticas comunicacionales y llevar a cabo las acciones necesarias para lograr la efectiva comunicación y difusión de los actos de gobierno a toda la población.

ñ) Entender en todo lo relativo a las relaciones del Ejecutivo con los medios de comunicación para asegurar el acceso a toda la información oficial y su difusión, mediante acciones tendientes a la publicación de los actos de gobierno.

o) Asesorar, por medio de la Asesoría General de Gobierno, en materia jurídica al Poder Ejecutivo.

p) Atender el Despacho diario del gobernador registrando, protocolizando, formando índice y custodiando todo decreto que suscriba.

q) Coordinar los planes de acción de los ministerios, tendientes a lograr la efectiva regionalización del territorio provincial.

r) Supervisar el funcionamiento de la Casa del Neuquén en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

s) Entender en todo lo relativo a las relaciones con organismos nacionales o internacionales de crédito.

t) Entender en la administración y disposición de aeronaves de la provincia.”

**Artículo 3°:** MODIFÍCASE el Artículo 5° del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 5°:** Las competencias del Ministerio de Gobierno son, entre otras, las siguientes:

a) Dirigir el Registro Civil y Capacidad de las Personas.

b) Entender en el otorgamiento de personas jurídicas y ejercer el asesoramiento y el contralor pertinente.

c) Mantener actualizado el digesto de leyes y decretos.

d) Entender en la edición del Boletín Oficial y en la publicación de leyes y decretos.

e) Entender en lo relativo a los actos notariales del Gobierno provincial.

f) Coordinar las relaciones con los partidos políticos reconocidos por la Justicia y en la temática de participación ciudadana y electoral.

g) Asistir al gobernador en la determinación de políticas relativas a las relaciones con el Poder Judicial.

h) Intervenir en las relaciones con los pueblos originarios y poblaciones rurales.

- i) Intervenir, contribuir y coordinar con Jefatura de Gabinete en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva regionalización del territorio provincial.*
- j) Asistir al gobernador en lo referido a la promoción de condiciones que faciliten a los habitantes de la provincia, las familias y los grupos particulares compuestos por personas en situación de vulnerabilidad, niños, niñas y adolescentes, mujeres y adultos mayores, el ejercicio de sus derechos sociales, actuando en su carácter de Autoridad de Aplicación de las leyes bajo su competencia.*
- k) Fomentar la integración social, equidad, mediante la atención y la reducción de las situaciones de vulnerabilidad social.*
- l) Gestionar acciones tendientes a la protección de los derechos de los consumidores y usuarios.*
- m) Asistir a gobiernos locales en aspectos legales de su organización y funcionamiento.*
- n) Entender en las políticas relativas a la Ley 1758.*
- ñ) Asistir al Poder Ejecutivo en la definición y aplicación de políticas de derechos humanos.*
- o) Desarrollar acciones para la plena protección de los derechos humanos.*
- p) Proponer todas las medidas de acción o abstención, a fin de promover y proteger los derechos humanos y libertades fundamentales de los individuos o grupos.*
- q) Promover acciones de sensibilización, prevención y capacitación sobre trata de personas.*
- r) Actuar como autoridad de aplicación y ejecución de la Ley 2717 y sus modificatorias y de cualquier otra vinculada con la trata de personas.*
- s) Ejercer la representación de la provincia ante organismos nacionales con competencia en el tema.*
- t) Intervenir en la protección contra toda forma de racismo y discriminación.*
- u) Acompañar a las personas en situaciones contingentes de vulnerabilidad social.*
- v) Facilitar una gestión asociada de organismos del Gobierno en sus distintos niveles en coordinación con la sociedad civil, con capacitación y fiscalización permanente en materia de niñez y adolescencia. Este ministerio actuará como autoridad de aplicación y ejecución de las Leyes 2302, 2785 y 2786.*
- w) Gestionar acciones tendientes a la asistencia a las víctimas (CAV).*
- x) Contribuir en la gestión del conflicto desde métodos alternativos.”*

**Artículo 4°:** MODIFÍCASE el Artículo 23° del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 23°:** Las competencias del Ministerio de Energía son, entre otras, las siguientes:

- a) Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones hidrocarburíferas.*
- b) Entender y ejecutar como autoridad de contralor de las funciones de contraparte de los permisos de exploración, las concesiones de explotación y de transporte de hidrocarburos transferidos, y ejercer en forma plena e independiente las actividades de control y fiscalización de los referidos*

permisos y concesiones, y de cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado y aprobado por el Estado nacional.

c) Entender en el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales de aplicación en materia de inversiones y explotación racional de los recursos hidrocarburiíferos, información, pago de cánones y regalías.

d) Ejercer la representación de la provincia ante organismos públicos o privados con competencia en la planificación y/o explotación de los recursos energéticos.

e) Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones electroenergéticas.

f) Entender en la planificación y definición de obras de generación, transformación y distribución de energía eléctrica, coordinando sus acciones con los organismos nacionales, provinciales y municipales de competencia.

g) Entender en la exploración, desarrollo y aplicación de energías alternativas.”

**Artículo 5°:** MODIFÍCASE el Artículo 25° del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 25°:** Asiste al Ministerio de Energía:

a) Subsecretaría de Energía e Hidrocarburos.”

**Artículo 6°:** MODIFÍCASE el Artículo 26° del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 26°:** Las competencias del Ministerio de Infraestructura son, entre otras, las siguientes:

a) Entender en la planificación, programación y ejecución de las obras públicas provinciales, conforme los planes de desarrollo y demandas de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo.

b) Entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas urbanas, promoviendo, con los organismos financieros provinciales, programas de financiamiento tendientes a una efectiva participación de entidades intermedias en la construcción de aquellas y en el recupero de los créditos.

c) Ejecutar los estudios, proyectos y dirección de las obras públicas de su competencia encomendadas por el Poder Ejecutivo.

d) Entender en la planificación de la infraestructura de edificios públicos, ejecutando los proyectos y la dirección de las construcciones de establecimientos sanitarios, educacionales, de seguridad y demás construcciones públicas, en acuerdo con las áreas competentes.

e) Diseñar y proponer formas de ejecución de las obras públicas provinciales de su competencia, respetando las prioridades establecidas por el Poder Ejecutivo.

f) Diseñar, proponer e implementar esquemas de financiamiento internos y/o externos para la ejecución de las obras de su competencia, que incluyan o no el uso de fondos públicos.

g) Entender en el desarrollo de programas de refacción y ampliación de edificios y espacios públicos.

h) Fomentar el ensayo y control de materiales y estructuras para obras, en coordinación con el

sistema de ciencia y técnica.

- i) *Participar en lo relacionado con el registro, la inscripción, fijación de las capacidades y calificación de empresas ejecutoras de obras y proveedoras, regidos por las leyes correspondientes.*
- j) *Evaluar y producir informes sobre el desempeño de las empresas y entes descentralizados del Estado.*
- k) *Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia, y de aquellas que el Poder Ejecutivo le asigne como responsabilidad.*
- l) *Realizar, en el marco de las políticas definidas por el Poder Ejecutivo, estudios con el concurso de especialistas para la reestructuración, reformulación y/o transformación de las empresas del Estado y entes descentralizados de su competencia, elevando las conclusiones y formulando las pertinentes propuestas.*
- m) *Entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento.*
- n) *Participar en los entes que regulen los servicios públicos, en coordinación con las empresas públicas y privadas prestadoras y los municipios, en el ámbito de su competencia.*
- ñ) *Entender en la prestación del servicio público de energía eléctrica.*
- o) *Entender en la planificación, definición y ejecución de obras viales para la comunicación interna y externa, en coordinación con los organismos nacionales y municipales.*
- p) *Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.*
- q) *Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia, y aquellas que el Gabinete le asigne como responsabilidad.*
- r) *Entender en lo relativo a la operación, conservación, mejora y mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria y de los edificios bajo competencia del Ministerio.*
- s) *Elaboración de un plan de nuevos proyectos de infraestructura para la provincia, promoción y de ejecución del mismo.*
- t) *Promoción de mecanismos de iniciativa privada transparentes y competitivos para la ejecución y financiación de obras de infraestructura de su competencia.”*

**Artículo 7°:** MODIFÍCASE el Artículo 27° del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 27°:** *Asisten al Ministerio de Infraestructura:*

- a) *Secretaría de Obras Públicas, de la cual dependen la Subsecretaría de Obras Delegadas; el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS).*
- b) *Secretaría de Empresas Públicas, de la cual dependen:*
  - 1) *El Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN).*

2) La Dirección Provincial de Vialidad (DPV).

c) La Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), creada por la Ley 1785.”

**Artículo 8°:** MODIFÍCASE el Artículo 28° del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 28°:** Las competencias del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales son, entre otras, las siguientes:

- a) Diseñar, implementar, ejecutar y evaluar las políticas de desarrollo turístico en general.
- b) Planificar, ejecutar y controlar la ampliación de la oferta turística en aspectos cualitativos y cuantitativos.
- c) Promocionar el turismo a nivel nacional e internacional, llevando adelante programas de apoyo a desarrollos turísticos.
- d) Supervisar las actividades de las empresas privadas dedicadas a la actividad turística.
- e) Planificar, ejecutar, controlar y facilitar la capacitación en servicios turísticos.
- f) Entender en todo lo relativo al desarrollo integral de las termas provinciales, incentivando el potencial turístico vinculado con ellas.
- g) Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones turísticas.
- h) Evaluar y producir informes sobre el desempeño de las empresas y entes descentralizados del Estado de su competencia.
- i) Articular con otros organismos y asociaciones intermedias la formulación, desarrollo y ejecución de emprendimientos sociales.
- j) Intervenir, contribuir y coordinar con Jefatura de Gabinete en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva regionalización del territorio provincial.
- k) Entender en la relación con Parques Nacionales.
- l) Entender en la vinculación con el Consejo Federal de Inversiones (CFI).
- m) Entender en la regularización, mensura, asignación, distribución, escrituración y control de tierras fiscales según la Ley 263.
- n) Entender en la formulación de políticas de aprovechamiento y explotación de los recursos mineros, y en su aplicación a proyectos productivos.
- ñ) Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones mineras.
- o) Entender y ejecutar regímenes de promoción y fomento de la producción minera en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia, y programas de promoción de exportación.
- p) Entender en la planificación y definición de las obras de infraestructura de saneamiento urbano y

rural.

q) *Entender en el desarrollo y sostenimiento de políticas y acciones de protección al medioambiente, en el marco del desarrollo sostenible, acordes con las pautas regladas en la Constitución nacional, tratados internacionales, leyes nacionales, Constitución provincial y leyes provinciales.*

r) *Ejercer la aplicación de las Leyes 1875 (TO Resolución 592 y modificatorias), 2183, 2175, 2205, 2600, 2615, 2648 y 2682 y sus modificatorias.*

s) *Ejercer la prevención y control de factores, procesos, actividades o componentes del medio que ocasionan o puedan ocasionar degradación al ambiente, a la vida del hombre y a los demás seres vivos.*

t) *Participar en el ordenamiento territorial y la planificación de los procesos de urbanización, poblamiento, industrialización, explotación minera, hidrocarburífera y expansión de fronteras productivas en general, en función de los valores del ambiente.*

u) *Entender en el uso racional de los recursos naturales, a fin de tender a su conservación, preservación y protección.*

v) *Entender en las obras de la Administración pública y de los particulares en cuanto tengan vinculación con el ambiente.*

w) *Entender en la orientación, fomento, desarrollo y coordinación de programas educativos y culturales, a fin de promover la concientización y participación de la población en todo lo referido a la protección del hábitat y del ambiente.*

x) *Entender en políticas de desarrollo y actividades dentro y fuera del país, respecto de acciones que puedan impactar sobre el ambiente provincial, y en la formulación de oposiciones y reservas que crea conveniente.*

y) *Ejercer la representación de la provincia ante el Consejo Federal de Medio Ambiente (Cofema), organismos públicos y privados con competencia en materia ambiental.*

z) *Participar, en coordinación con otros organismos competentes, en la protección, defensa y mantenimiento de áreas y monumentos naturales, refugios de la vida silvestre, reservas forestales, faunísticas y de uso múltiple; cuencas hídricas protegidas, áreas verdes de asentamiento humano y cualquier otro espacio físico que, en virtud de que contenga flora y fauna nativa o exótica, requiera un régimen de gestión especial.*

aa) *Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de conservación, recuperación y uso racional del suelo, del agua, de la flora y fauna, y de la protección y fiscalización sanitaria.*

ab) *Entender en la formulación y mantenimiento de los registros ambientales provinciales.*

ac) *Entender en coordinación con otros organismos con competencia, en la gestión de los residuos, especiales, sólidos urbanos y patógenos.*

ad) *Entender en la evaluación de los impactos ambientales de todos los proyectos y actividades que se desarrollan en el territorio provincial.*

ae) *Ejercer la fiscalización ambiental de todas las actividades que se desarrollan en la provincia y aplicar el régimen de sanciones por infracciones ambientales.*

af) *Implementar la política provincial de cambio climático.*

ag) *Elaborar, promover e implementar planes, programas y proyectos vinculados a las temáticas asociadas al desarrollo sostenible y al cambio climático.*

ah) *Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos propios y compartidos, asumiendo la relación con los organismos interjurisdiccionales competentes.*

ai) *Participar, en coordinación con otros organismos competentes, en la protección, defensa y mantenimiento de áreas verdes de asentamiento humano y cualquier otro espacio físico que, en virtud de que contenga flora y fauna nativa o exótica, requiera un régimen de gestión especial.*

aj) *Entender y ejercer el manejo y la administración de las áreas naturales protegidas provinciales y el Centro de Ecología Aplicada del Neuquén (CEAN).*

ak) *Participar en los entes que regulen los servicios públicos, en coordinación con las empresas públicas y privadas prestadoras y los municipios, en el ámbito de su competencia.*

al) *Entender en la prestación de servicios públicos de agua y saneamiento.*

am) *Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia, y de aquellas que el Poder Ejecutivo le asigne."*

**Artículo 9°: MODIFÍCASE** el Artículo 29° del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***“Artículo 29°:*** *Asisten al Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales:*

a) *Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, de la cual dependen: la Subsecretaría de Ambiente, la Subsecretaría de Recursos Naturales, la Subsecretaría de Cambio Climático, la Subsecretaría de Recursos Hídricos y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS).*

b) *Subsecretaría de Turismo.”*

**Artículo 10°: MODIFÍCASE** el Artículo 30° del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***“Artículo 30°:*** *Quedan bajo la órbita del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, el Ente Provincial de Termas (EProTeN) y NeuquénTur S.E.”*

**Artículo 11°: INCORPÓRASE** a partir de la firma del presente Decreto en la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, la estructura de la Dirección Provincial de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno y **ESTABLÉZCASE** que las designaciones de su personal vigentes a la fecha, quedan bajo la órbita de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, en las mismas condiciones que se encuentran al momento del presente.

**Artículo 12°: ESTABLÉZCASE** que las estructuras orgánicas funcionales de los Ministerios, Secretarías, Subsecretarías y entes que por el presente se modifican y reasignan, y las designaciones de su personal vigentes a la fecha, quedan bajo la órbita de los respectivos Ministerios, Secretarías, Subsecretarías y entes comprendidos en el presente, en las mismas condiciones que se encuentran al momento del presente.

**Artículo 13°: EXTIÉNDANSE** hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, las clasificaciones institucionales y programáticas del Presupuesto General Vigente, correspondientes a los servicios

administrativos financieros dependientes del Poder Ejecutivo Provincial comprendidos en el presente, vigentes a la fecha.

**Artículo 14°:** **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos correspondientes.

**Artículo 15°:** **ESTABLÉZCASE** que a los efectos de garantizar el normal funcionamiento de los procesos administrativos y financieros, y hasta tanto se efectúen las modificaciones presupuestarias necesarias del Artículo anterior, intervendrán los titulares de los servicios administrativos financieros de origen y destino.

**Artículo 16°:** Por las áreas de Recursos Humanos correspondientes, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 17°:** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 18°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 19°:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.